31-01-2020
06-02-2020

SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
GTPRQPQ-2020-7399-RIM-192
Aduana Puerto Quetzal, San José, Escuintla 23 de Enero de 2020

NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA
32375913
RUTA 3 2-81 ZONA 4
Guatemala, Guatemala
Presente

Le comunico que ha surgido duda razonable del valor consignado en la declaración de mercancías con clave de régimen 23-ID y número de declaración GTPRQPQ-2020-7399-1 como resultado del análisis comparativo efectuado con la información disponible en la Base de Datos del Servicio Aduanero, atendiendo al nivel comercial, cantidad, fecha de la exportación, modalidad de transporte, país de origen y procedencia, clase o especie de las mercancías; por tanto, de conformidad con los artículos 204 y 205 inciso a) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) se le requiere que proporcione una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

La documentación que deberá presentarse para desvanecer la duda razonable* podrá consistir en:

1. Cotización o pedido de las mercancías;
2. Orden y/o confirmación de precios y del pedido emitida por el proveedor;
3. Contrato de Compraventa;
4. Indicar si el precio pactado ha sido objeto de algún descuento, en caso afirmativo, especificar el concepto y porcentaje otorgado;
5. Una breve explicación en caso existiera vinculación comercial entre el vendedor y el importador, y la misma haya influido en el precio de venta.
6. Listado de precios de exportación, de preferencia refrendados por la Cámara de Comercio del país de origen o procedencia;
7. Copia certificada de la transferencia monetaria, carta de crédito u otras formas de pago por las mercancías importadas;
8. Factura que ampare los gastos de transporte;
9. Póliza de seguro;
10. Fotocopia certificada por Perito Contador de la última Declaración trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) según el régimen al cual se encuentra inscrito el contribuyente:(indispensable, con excepción de los contribuyentes que en el último mes calendario se hubieren inscrito en Registro Tributario Unificado).
11. Fotocopia certificada por Perito Contador de las últimas dos declaraciones mensuales del IVA; (indispensable, con excepción de los contribuyentes que en el último mes calendario se hubieren inscrito en el Registro Tributario Unificado).
12. Fotocopia certificada por Perito Contador del último pago del ISO realizado por el importador cuando proceda; (indispensable, con excepción de los contribuyentes que en el último mes calendario se hubieren inscrito en el Registro Tributario Unificado).
13. Fotocopia certificada por Perito Contador en la que conste el folio del libro de diario en el que queda registrada la compraventa y el folio del libro de compras del IVA en la que conste el registro de la declaración aduanera (no es necesaria la presentación de los libros originales descritos);
14. Todo documento o prueba de cualquier naturaleza, que permita acreditar fehacientemente el VALOR DE TRANSACCION en la operación de que se trate.

Esta información podrá ser registrada en forma digital o electrónica en el sistema informático por parte del contribuyente o su representante en los casos en que la Administración Tributaria le haya autorizado dicha modalidad, caso contrario deberá presentarla al verificador de mercancías asignado al caso, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente requerimiento; en forma completa, correcta y oportuna, con documentos originales o copias certificadas (documentos originales serán devueltos en ese mismo momento, una vez cotejadas las fotocopias que presente) y sus respectivas copias, acompañados por un escrito firmado por el contribuyente o su representante legal, en todas las hojas del documento, explicando lo relativo al caso y haciendo referencia al número de este requerimiento. Indicar en el escrito de respuesta si el perito contador que certifica los documentos es empleado en relación de dependencia con el importador. Cuando las certificaciones sean de un perito contador que no tiene relación de dependencia con el importador, se deberá presentar las últimas dos facturas emitidas por el perito contador que certifica, ambas deben estar emitidas a cuenta del importador. En caso de no suministrar la información requerida, dentro de plazo indicado, la autoridad aduanera procederá a rechazar el valor declarado y asignará el valor en aduana que corresponda a las mercancías objeto de valoración, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales aplicables.

DANIEL VINICIO HERRARTE ROCA
Verificador de Mercancías
Aduana Puerto Quetzal

* Documentos para posterior envío a la Intendencia de Fiscalización para su confirmación contra Registros Contables.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CEDULA DE NOTIFICACION
INTENDENCIA DE ADUANAS
GTPRQPQ-2020-7399-CN-411

En : San José, Escuintla

siendo las 22 horas con 20 minutos, del día 23 de Enero

Del año 2020 . En aduana Aduana Puerto Quetzal

notifique a: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA

El contenido de: Requerimiento de Informacion de Mercancias número GTPRQPQ-2020-7399-RIM-192

de fecha 23/01/2020 entregándole 1 copia(s) del mismo

por medio de la cedula de notificación que recibió. KEVYN ARIEL VASQUEZ TREJO

quien se identifica con DPI número 2075 94120 0509

Quien Enterado SÍ Firma.

Doy Fe,

Kevyn Vasquez
2075 94120 0509

DANIEL VINICIO HERRARTE ROCA
Verificador de Mercancías
ADUANA PUERTO QUETZAL

COMPANY NAME: ZHEJIANG AILAN TEXTILE CO.,LTD
OFFICE ADD: CHANGXING ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE,16TH FLOOR,INTERANTIONAL TRADE BUILDING,CHAGXING COUNTY,HUZHOU CITY,ZHEJIANG PROVINCE,CHINA
TEL: (86)572 6307108 FAX: (86)572 6307108 MOBILE: (86)18757277688

PROFORMA INVOICE

MESSRS: Nuevos Almacenes, S.A.
NIT 3237591-3
Ruta 3, 2-81, zona 4
Ciudad de Guatemala

PI#: AL19200
DATE: 10OCT2019

ATTEN: Import Department (MRS. DOMINICK SOSA)
STAFF: ILA HU
DESTINATION: GUATEMALA
SHIP DAY: 60DAYS AFTER RECEIVED 15% DEPOSIT 2019-12-20

ITEM	PRODUCT DESCRIPTION		Q'TY(SETS)	PRICE	AMOUNT(USD)
FOB SHANGHAI BY SEA					
SHIP FROM SHANGHAI,CHINA TO GUATEMALA BY SEA.					
ITEM 1)	100%POLYESTER MICROFIBER FABRIC BRUSHED				
	Spec: 65GSM DISPERSE PRINT BEDSET				
	Design number: A-1	Size1	0	$3.70	$0.00
	Design number: A-1	Size2	0	$4.70	$0.00
	Design number: A-2	Size1	432	$3.70	$1,598.40
	Design number: A-2	Size2	600	$4.70	$2,820.00
	Design number: A-3	Size1	480	$3.70	$1,776.00
	Design number: A-3	Size2	600	$4.70	$2,820.00
	Design number: A-4	Size1	0	$3.70	$0.00
	Design number: A-4	Size2	0	$4.70	$0.00
	Packing: care label+insert+PVC bag				
	PVC BAG PACKING INTO THE CARTON				
	Size1=Flat:152x229cm+Fitted:99x191+20cm+Pillow case:51x76+15cm(1)				
	Size2=Flat:178x229cm+Fitted:131x191+25cm+Pillow case:51x76+15cm(2)				
ITEM 2)	100%POLYESTER MICROFIBER FABRIC BRUSHED				
	Spec: 65GSM DISPERSE PRINT BEDSET				
	Design number: A-1	Size1	0	$6.05	$0.00
	Design number: A-1	Size2	0	$7.45	$0.00
	Design number: A-2	Size1	200	$6.05	$1,210.00
	Design number: A-2	Size2	240	$7.45	$1,788.00
	Design number: A-3	Size1	600	$6.05	$3,630.00
	Design number: A-3	Size2	560	$7.45	$4,172.00
	Design number: A-4	Size1	0	$6.05	$0.00
	Design number: A-4	Size2	0	$7.45	$0.00
	Packing: care label+insert+PVC bag				
	PVC BAG PACKING INTO THE CARTON				
	Size1=Bedspread:162*227cm+Pillow case:50x70+10cm(1)				
	Size2=Bedspread:200*227cm+Pillow case:50x70+10cm(2)				
	TOTAL:		3712		$19,814.40

SAY TOTAL US DOLLAR NINETEEN THOUSAND EIGHT HUNDRED FOURTEEN POINT FORTY.
TOTAL CBM AROUND 26CBM EQUAL TO 1*20GP.

Payment Terms: 15% advance payment, balance 85% against copy of original B/L.
Quantity: +/-10% more or less
NOTES: Please remit the deposit at $2972.16 to our below account
Bank information: ACCOUNT TITLE: I.ILA TEXTILE LIMITED
ACCOUNT NUMBER: 023-228141-838
ADDRESS: ZHICHENG INDUSTRIAL ZONE,CHANGXING,ZHEJIANG,CHINA
BANK NAME: HSBC HONG KONG
ADDRESS: 1 QUEEN'S ROAD CENTRAL, HONG KONG
SWIFT CODE: HSBCHKHHHKH

合同专用章

Erika Da Freire
Purchasing & Sourcing Director - Home Division - NUEVOS ALMACENES, S.A. / CEMACO

Jessica Palma
Buyer - Home Division - NUEVOS ALMACENES, S.A. / CEMACO

ZHEJIANG AILAN TEXTILE CO.,LTD
Nuevos Almacenes, S.A.

Please confirm by signed and return this sheet by fax or email,thank you

Name PROV 供应商名	Zhejiang Kidde	
NO. PROV 供应商编号	607850	
P.O. 订单号	4592049634	
Local 当地号/授权经销商		
Importado 进口经销商		
Propio		
Consignado 出售给客户，公司卖出后再付款		
CA		
CAR		

Grey color 灰色	TO BE FILLED BY VENDOR 供应商填写
White color 白色	TO BE FILLED BY CEMACO cemaco填写

arrowhead directing is for shipping mark use箭头指向为发货标唛

SKU NUMBER/ SKU/ SKU号	SPANISH DESCRIPTION/Descripción español/ 西班牙语描述	Program name (For X-mas)/Programa (para navidad)/ 系列名(圣诞节)	ENGLISH DESCRIPTION/Descripción inglés/英文描述	ITEM NUMBER/MODELO PROVEEDOR / 产品编号	CAN OR UPC BARCODE/Codigo de barra/条形码	BRAND SPECS/Marca/品牌名称	LABEL (HANG TAG OR STICKER)/Etiqueta (colgante o pegado)/品牌标签 吊牌或贴纸	SIZE LABEL/Tamaño de etiqueta/尺寸标签	Material (wood, glass, etc)/Material/产品材质	SKU X PICTURE/Imagen de producto/产品图片	PACKING(put picture or by words)/Empaque primario (imagen o descripción)/包装方式(图片或文字描述)	Made in/Fabricado en/原产地
		must fill in必填	must fill in必填	must fill in必填					must fill in必填	must fill in必填	must fill in必填	must fill in必填
993219	SET SÁBANAS IMPERIAL "MARIPOSAS"	Dispense print	65GSM HUTCHEER BEDSHEET SET TASH	A-2	7406136632390	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144F	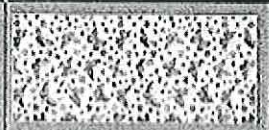		China
993220	SET SÁBANAS MATRIMONIAL "MARIPOSAS"	Dispense print	65GSM HUTCHEER BEDSHEET SET TWIN	A-2	7406136632406	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144F			China
993221	SET CUBRECAMA IMPERIAL "MARIPOSAS"	Dispense print	Blanket w. 3cm pipe comforter w. knife edge 100gsm poly fill	A-2	7406136632413	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144F			China
993222	SET CUBRECAMA MATRIMONIAL "MARIPOSAS"	Dispense print	Blanket w. 3cm pipe comforter w. knife edge 100gsm poly fill	A-2	7406136632420	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144F	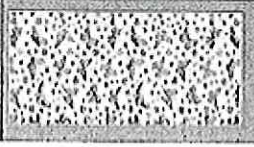		China

DESIGN AS BELOW:

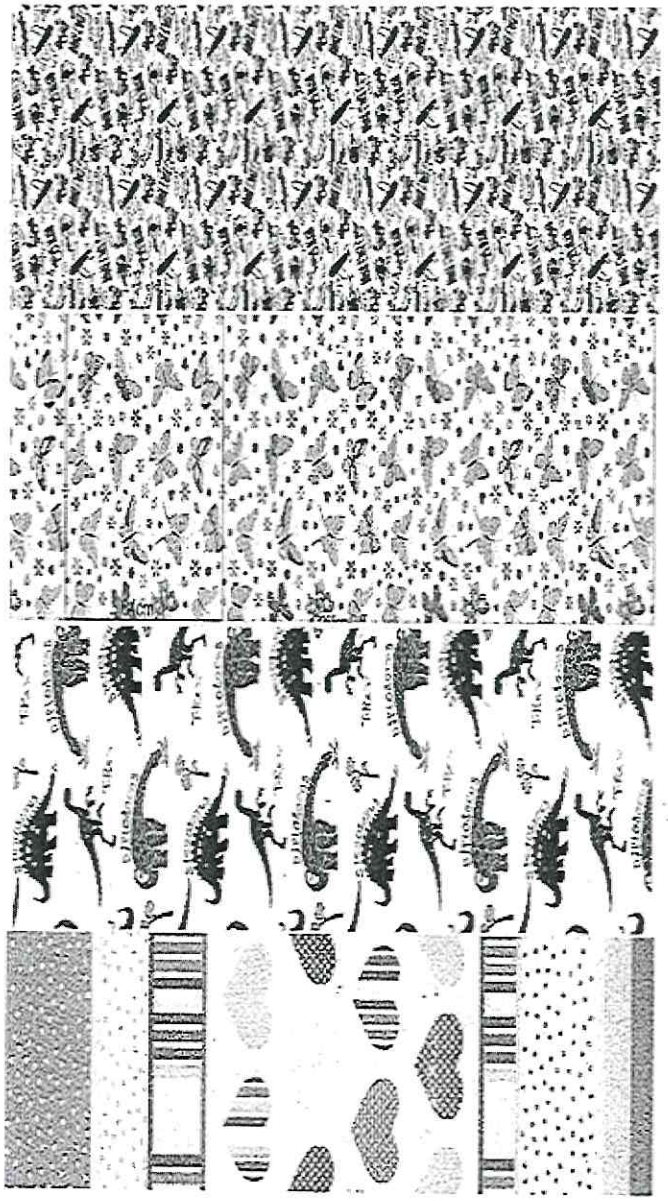

993223	SET SÁBANAS IMPERIAL "DZIOS"	Disperse print	65GSM HIPOFLIBER BEDSHEET SET TWIN	A-3	7406136632437	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144T			China
993224	SET SÁBANAS MATRIMONIAL "DZIOS"	Disperse print	65GSM HIPOFLIBER BEDSHEET SET FULL	A-3	7406136632444	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144T			China
993225	SET CUBRECAMA IMPERIAL "DZIOS"	Disperse print	Blanket w. 1pcs pipe comforter w. knife edge 100gsm poly fill	A-3	7406136632451	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144T			China
993226	SET CUBRECAMA MATRIMONIAL "DZIOS"	Disperse print	blanket w. 1pcs pipe comforter w. knife edge 150gsm poly fill	A-3	7406136632468	KOALA	Inform by Cemaco	Inform by Cemaco	Micro fiber, 100% polyester brushing, 65GSM, 250 X 1500/144T			China

ZHEJIANG AILAN TEXTILE CO.,LTD

LONGSHAN INDUSTRIAL ZONE,SHUIKOU TOWN,CHANGXING COUNTY,HUZHOU CITY,ZHEJIANG PROVINCE,CHINA

COMMERCIAL INVOICE

TO:

NUEVOS ALMACENES, S. A.
NIT 3237591-3
RUTA 3,2-81 ZONA 4
CIUDAD DE GUATEMALA.

INV. NO: AL1920

DATE: 2019/12/18

FROM:SHANGHAI SEAPORT(CHINA) TO: GUATEMALA

MARKS&NOS	QUANTITIES AND DESCRIPTIONS	UNIT PRICE	AMOUNT
	CONTAINER NO:MSKU7032788/40GP	FOB SHANGHAI PORT	
	100PCT POLYESTER BEDSET		
	AL1920		
	4096 SETS		
	SET SÁBANAS IMPERIAL Flat:152x229cm Fitted:99x191+20cm Pillow case:(1)51x76+15cm		
	1,008 SETS	US$3.70 /SETS	US$3,729.60
	SET SÁBANAS MATRIMONIAL Flat:178x229cm Fitted:137x191+25cm Pillow case:(2)51x76+15cm		
N/M	1,320 SETS	US$4.70 /SETS	US$6,204.00
	SET CUBRECAMA IMPERIAL Bedspread:162x227cm Pillow case:(1)50x70+10cm		
	888 SETS	US$6.05 /SETS	US$5,372.40
	SET CUBRECAMA MATRIMONIAL Bedspread:200x227cm Pillow case:(2)50x70+10cm		
	880 SETS	US$7.45 /SETS	US$6,556.00
	ORINGIN OF GOODS:CHINA		
	TTL: 4,096 SETS		**US$21,862.00**

ZHEJIANG AILAN TEXTILE CO.,LTD

MAERSK

Maersk A/S
50,Esplanaden
DK 1098 Copenhagen K.
Denmark

D4
H-20-059

Original

Factura de Importación: 5632818785

Cliente : NUEVOS ALMACENES SA
2-81 RUTA 3
ZONA 4
01004 GuatemalA

Fecha de Factura: 14.Jan.2020
Fecha Vto. 13.Feb.2020

Términos de Pago: A pagar en 25 dias

Atención: MARCIA SILVA

Deudor : NUEVOS ALMACENES SA
2-81 RUTA 3
ZONA 4
01004 GuatemalA

Nuestro Contacto: FINANZAS
Nuestro Teléfono: 502-23797200

Número de Cliente: GT00005828
ID Fiscal: 3237591-3

Maersk Guatemala, SA, con domicilio en edificio Atlantis oficina 501, Ciudad de Guatemala, es agente y representante de Maersk A/S trading as Sealand Americas en Guatemala.

Valor Total

Condición	Tarifa	Valor Base	Total(USD)
Valor Neto			2,245.00
0% Non EU services VAT	0.00 %	2,245.00	0.00
Cantidad Total			**2,245.00**

BL: 589070260

POL: Shanghai
Lugar de recibo: Shanghai
Barco/Viaje: SEALAND GUAYAQUIL/002S
POD: Puerto Quetzal
Lugar de entrega: GuatemalA
ETD: 18-Dec-2019
ETA: 19-Jan-2020

Descripción de Cargos	Cnt	UdM	Mda	Precio Unitario	Tarifa	Total(USD)
Basic Ocean Freight	1.000	CNT	USD	1,884.00	1.00000	1,884.00
Bunker Adjustment Factor	1.000	CNT	USD	289.00	1.00000	289.00
Low Sulphur Surcharge	1.000	CNT	USD	12.00	1.00000	12.00
Tasa de documentación - destino	1.000	BOL	USD	60.00	1.00000	60.00
				Valor Total:		2,245.00

No.	Número de Contenedor		Servicio	PCD
1	MSKU7032788	20/8' 6/DRY	CY/SD	17-Dec-2019

MAERSK

BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT

SCAC MAEU

B/L No. 589070260

Shipper
ZHEJIANG AILAN TEXTILE CO.,LTD
LONGSHAN INDUSTRIAL ZONE,SHUIKOU TOWN,CHANGXING COUNTY,HUZHOU CITY,ZHEJIANG PROVINCE,CHINA

Booking No.
589070260

Export references

Svc Contract
297288775

Onward inland routing (Not part of Carriage as defined in clause 1. For account and risk of Merchant)

Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of Bearer")
NUEVOS ALMACENES, S. A.
NIT 3237591-3
RUTA 3,2-81 ZONA 4
CIUDAD DE GUATEMALA.

Notify Party (see clause 22)
NUEVOS ALMACENES, S. A.
NIT 3237591-3
RUTA 3,2-81 ZONA 4
CIUDAD DE GUATEMALA.

Vessel (see clause 1 + 19)	Voyage No.	Place of Receipt. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L (see clause 1)
CLIFFORD MAERSK	950S	

Port of Loading	Port of Discharge	Place of Delivery. Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L (see clause 1)
Shanghai	Puerto Quetzal	GuatemalA

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

Kind of Packages; Description of goods; Marks and Numbers; Container No./Seal No.	Weight	Measurement
1 Container Said to Contain 318 CTNS 100PCT POLYESTER BEDSET N/M MSKU7032788 ML-CN4002035 20 DRY 8'6" 318 CTNS 4323.600 KGS 28.2900 CBM SHIPPER'S LOAD, STOW, WEIGHT AND COUNT FREIGHT COLLECT CY/SD	4323.600 KGS	28.2900 CBM

ORIGINAL

Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
Bunker Adjustment Factor	289.00	Per Container	USD		289.00
Basic Ocean Freight	1884.00	Per Container	USD		1884.00
Documentation fee - Destination	60.00	Per Documentation Fee	USD		60.00
Export Service	360.00	Per Container	CNY	360.00	
Low Sulphur Surcharge	12.00	Per Container	USD		12.00
Documentation Fee - Origin	450.00	Per Documentation Fee	CNY	450.00	
Terminal Handling Service - Origin	563.00	Per Container	CNY	563.00	

Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers or packages received by Carrier.	Place of Issue of B/L
1 container	Shanghai
Number & Sequence of Original B(s)/L	**Date of Issue of B/L**
3/THREE	2019-12-20
Declared Value (see clause 7.3)	**Shipped on Board Date (Local Time)**
	2019-12-18

SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the total number of quantity of Containers or other packages or units indicated in the box entitled "Carrier's Receipt" for Carriage from the Port of Loading (or the Place of Receipt, if mentioned above) to the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above), such Carriage being governed subject to the terms, rights, defences, immunities, conditions, exceptions, limitations, and liberties hereof (INCLUDING ALL THOSE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF NUMBERED 1-26 AND THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) and the Merchant's undertaking to observe in particular to the Carrier's liberties in respect of go deck loadings (See Clause 10) and line-clothing water (see clause 23). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the Goods to the named Consignee upon reasonable proof of identity and without requiring surrender of an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original duly endorsed, in exchange for the Goods. The Carrier accepts a duty of reasonable care to check that any such document which the Merchant furnishes as a bill of lading is genuine and original. If the Carrier complies with this duty, it will be entitled to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and original bill of lading, such delivery discharging the Carrier's delivery obligations, on accepting the bill of lading, any local customs or practices to any contrary notwithstanding. The Merchant agrees to be bound by all Terms and Conditions hereof whether written, printed, stamped or incorporated on the face or reverse side hereof, as fully as if they were all signed by the Merchant.
IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on this side have been signed and whenever one original Bill of Lading has been surrendered all others shall be void.

Signed for the Carrier Maersk A/S

As Agent(s)

This transport document has one or more numbered pages

2019-NV-AB 002493720

MAERSK

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
Total CNY			CNY	1373.00	
Total USD			USD		2245.00

SEGUROS G&T

Certificado para Seguro de Transporte Marítimo, Terrestre y/o Aéreo

Póliza No. MTGF-576

Certificado No. 235

Prima Neta $13.85

Suma Asegurada $ 27,723.05

Cantidad en Letras: Veintisiete Mil Setecientos Veintitres Dolares Con 5/100

La compañía de SEGUROS, G&T, S. A. (que en lo sucesivo se denominará "La Compañía"), de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales estipuladas en la póliza, teniendo relación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de:

NUEVOS ALMACENES, S. A.

(Denominado en adelante "El Asegurado"; por cuenta de quien corresponda, hasta la suma arriba indicada.

Descripción de Mercadería: SABANAS DE FIBRAS SINTETICAS EN CONTENEDOR

No. de Bultos: 318 **Paletas:** 0 **Transportado por:** MAERSK LINE

Detalle del Vehículo Transportador y/o Buque: CLIFFORD MAERSK

No. de Embarque: HK20-059 **Conocimiento de Embarque:** 589070260 **Fecha de Embarque:** 20/12/20

Viaje: 950S **Origen:** CHINA **Destino:** Bodegas de Nuevos Almacenes, S.A. **Via:** Maritimo/Terrestre

Riesgos Cubiertos

La póliza cubre para el Seguro de Transporte Terrestre y/o Aéreo conforme la Sección 1 – Riesgos cubiertos de las Condiciones Generales y para el Seguro de Transporte Maritimo conforme punto 1) Riesgos cubiertos de las Condiciones Generales, mediante convenio expreso y la prima correspondiente, los bienes quedarán asegurados además contra algún o algunos de los siguientes:

Riesgos Especiales

Cada uno de estos riesgos sólo se considera cubierto por este seguro, cuando la letra que lo identifica aparezca mencionada en el renglón "INCISOS CUBIERTOS", los demás quedarán EXCLÚIDOS.

a) Robo de Bulto por entero
b) Robo Parcial
c) Mojadura
d) Oxidación
e) Contacto con otras cargas
f) Manchas riesgos anteriores del inciso a) al inciso h)
g) Roturas
h) Falta de peso y derrame
i) Cláusula de Todo Riesgo
j) Motín, Huelgas y Alborotos Populares
k) Guerra a flote (Anexo 7)
l) Barredura

Incisos Cubiertos:
Todo Riesgo incluyendo Robo y/o Atraco, Robo Total, Robo Parcial, Motín, Huelgas, Alborotos Populares, Bodega a Bodega, Falta de Entrega, Guerra, Maniobra de Carga y Descarga, y Estadía 90 días en aduanas; Marcas de fabrica, Avería Particular y Avería General

Deducibles:
3% sobre el valor total del embarque para toda y cada pérdida ocasionada por los riesgos de: robo y/o asalto pérdida total y parcial. 3% sobre el valor total del embarque para toda y cada pérdida ocasionada por los demás riesgos cubiertos. Transporte Terrestre: Robo; 10% sobre la pérdida con mínimo de $.2,500.00

Beneficiario: NUEVOS ALMACENES, S.A.

Las Pérdidas indemnizables se pagarán al Asegurado o a su orden, en el domicilio de la Compañía, contra la entrega de este Certificado y la Comprobación del interés asegurable del reclamante.

Para la comprobación de los daños o pérdidas sufridos por los bienes deberá recabarse un Certificado de Averías de la Compañía o de las personas indicadas en la Sección V, Inciso J), Sub-inciso 4), de las Condiciones Generales para el Seguro de Transporte Terrestre y/o Aéreo y de las Condiciones Generales del Seguro de Transporte Marítimo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA COMPAÑÍA firma el presente en Guatemala, 16 de enero de 2020

Gerente o Apoderado

BO

CONDICIONES GENERALES TRANSPORTE MARITIMO

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre exclusivamente:

a) Los daños materiales causados a los bienes por incendio, rayo y explosión, o por varadura, hundimiento o colisión del barco;

b) La pérdida de bultos por entero caídos al mar, durante las maniobras de carga, transbordo o descarga;

c) Barratería del capitán o tripulación, salvo cuando el asegurado sea propietario de o interesado en la embarcación en todo o en parte;

d) La contribución por el Asegurado a la avería gruesa o general y a los cargos de salvamento que serán pagados según las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, conforme a las reglas de York-Amberes, o por las leyes extranjeras aplicables, de acuerdo con lo que estipule la carta de porte o el contrato de fletamento.

II) ALIJO

La cobertura de este seguro se extiende a las maniobras de alijo, incluyendo el transporte por embarcaciones menores hasta o desde el buque, considerándose cada embarcación, balsa, gabarra o chalana, asegurada separadamente.

III) EMBARQUES BAJO CUBIERTA

Salvo pacto en contrario, la Compañía asegura solamente los bienes estibados bajo la cubierta del buque.

III) VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia del seguro sobre mercaderías se iniciará en el momento en que se entreguen las mercaderías al portador, y cesará en el momento en que se pongan a disposición del consignatario en el lugar del destino.

IV) RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

De conformidad con la especificación de riesgos especiales contenida en esta póliza.

a) Robo de bulto por entero
b) Robo parcial
c) Mojadura
d) Oxidación
e) Contacto con otras cargas
f) Manchas
g) Roturas
h) Falta de peso y derrame
i) Cláusula de todo riesgo (comprende exclusivamente los riesgos anteriores del a) al h)
j) Motín, Huelgas y Alborotos Populares
k) Guerra a flote
l) Barredura

V) EXCLUSIONES

La garantía otorgada por esta póliza en ningún caso comprenderá pérdidas o daños a los bienes asegurados por:

a) Deterioro, desgaste o merma, su naturaleza perecedera o vicio propio, evaporación y deformación.
b) Mano de obra defectuosa, materiales impropios o defectuosos y error de diseño.
c) Empaque inadecuado o insuficiente para el viaje a realizar, lo cual será considerado como vicio propio.
d) Demora, pérdida de mercado o cualquier perjuicio de orden comercial.
e) Medidas sanitarias o de desinfección.
f) Desaparición misteriosa o inexplicable.
g) Captura, secuestro, arresto, restricción, detención, confiscación, apropiación, expropiación requisición o nacionalización y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de paz o de guerra, sean o no legales, asimismo las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que, directa o indirectamente sean ocasionados por o resultan de, o sean consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes: Operaciones militares (exista o no declaración de guerra), insubordinación, conmoción civil, levantamiento popular, levantamiento militar, acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno de jure o de facto, o el influenciarlo mediante el terrorismo, la violencia, el hurto o el robo agravado, detonación accidental o provocada de bombas, granadas o cualesquiera otros materiales explosivos o incendiarios, o uso de armas.
h) Exclusión Nuclear
   1. Accidente, pérdida, destrucción o daño a propiedad cualquiera que sea, resultantes o provenientes de radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o desecho proveniente de la combustión nuclear, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Tampoco se cubren los gastos cualquiera que sean, resultantes o provenientes de las causas mencionadas ni por las pérdidas consecuentes que de manera directa o indirecta, sean, causadas, contribuidas o provenientes de los riesgos excluidos en este inciso. Para los efectos de esta exclusión, la combustión incluirá cualquier proceso de automantenimiento de fisión nuclear.
   2. La indemnización o compensación garantizada por esta póliza no se aplicará a, ni incluirá cualquier accidente, pérdida, destrucción, daño o responsabilidad.
   3. Directa o indirectamente causada, contribuida o proveniente de o por material de armas.
i) La violación por el asegurado o de quienes representan sus intereses, de toda ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de otra especie.

VI) OTRAS CONDICIONES

a) Nulidad de la póliza:
   1) Es nula la cobertura cuando el viaje contratado con el (los) transportista(s), sea distinto al consignado en la póliza.
   2) Esta póliza será nula en su totalidad, si el Asegurado hubiere ocultado o tergiversado cualquier hecho o circunstancia en relación con este seguro, o el objeto del mismo, ya sea antes o después de un siniestro.

   3) Aviso de siniestro: Al ocurrir pérdida o daño, que pudiere dar lugar a reclamación

b) Protección Adicional:
   i) Si durante el transporte sobrevinieren circunstancias anormales, que hicieren necesaria la desviación o el cambio de ruta entre los puntos de origen y destino especificados en la póliza, la Compañía sólo será responsable si tal cambio es forzado o se realizó para auxiliar vehículos, naves o personas en peligro. En cualquier otra circunstancia la cobertura se suspende automáticamente a menos que el Asegurado de aviso por escrito a la Compañía y que ésta dé su aceptación también por escrito y el Asegurado pague la prima adicional correspondiente y/o.
   ii) Si durante el transporte sobrevinieren circunstancias anormales, que hicieren necesario el transbordo o cambio de medio de transporte especificados en la póliza, la Compañía no invalidará la cobertura de esta póliza, pero si tal circunstancia agravare el riesgo, la Compañía tendrá derecho a cobrar la prima adicional que corresponda. Cualquier interrupción en el transporte que se deba en todo o en parte a la voluntad del Asegurado o de quien sus intereses represente, o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta póliza, anulará la cobertura del seguro desde la fecha de tal interrupción.

c) Estado de los bienes asegurados:
   Los bienes asegurados descritos en esta póliza deberán ser totalmente nuevos, es decir, sin uso alguno. La Compañía no cubrirá el importe de los daños que ocasione algún siniestro, en el caso de que se compruebe que los bienes asegurados no son nuevos, a menos que tal hecho se haga constar expresamente en la póliza.

d) Deducible:
   El deducible es siempre independiente de la merma natural y se calcula aplicando el 5% sobre el valor total de cada embarque asegurado cuya cantidad se deducirá del valor de la pérdida a indemnizar. Tal deducible podrá variarse, según se estipule por escrito en las condiciones particulares, como pacto en contrario.

e) Merma natural:
   El desgaste o merma que se produce ordinariamente en la mercadería por su misma naturaleza o por efecto de la temperatura, humedad, o modo de empaque habitual, no es indemnizable en ningún caso, y cuando se garantizaren los faltantes de peso mediante cláusula particular, será en exceso del porcentaje de la merma natural. Las mermas naturales se determinan unas veces en los contratos de venta y otras por el uso y costumbres. Para cada mercadería sujeta a merma deberá especificarse en la póliza el porcentaje convenido como merma, de haberse omitido este caso, queda convenido que se establece como merma el 3% del total de peso embarcado.

f) Cobertura de empaque:
   El empaque quedará cubierto por el seguro siempre que su valor esté determinado por separado y forme parte de la suma asegurada.

g) Etiquetas:
   En caso de pérdidas o daños que provengan de los riesgos cubiertos por esta póliza que sólo afecten a las etiquetas o envolturas, la Compañía será responsable únicamente hasta por una cantidad suficiente para indemnizar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas para marcar nuevamente los bienes asegurados.

h) Coaseguro y otros seguros:
   La Compañía no será responsable por un porcentaje mayor de cualquier pérdida indemnizable que el que exista entre la cantidad asegurada y el valor real de los bienes en el momento del siniestro, ni por un porcentaje mayor que el que exista entre el monto de esta póliza y el valor conjunto de todos los seguros existentes sobre los mismos bienes que cubran el riesgo que haya originado la pérdida. Si la Póliza comprende varios incisos, la presente cláusula será aplicable a cada uno de ellos por separado.
   Cuando en el momento de un siniestro exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes, el asegurado está obligado a declararlo por escrito a la Compañía al presentar su reclamo, indicando el nombre de los aseguradores, las sumas aseguradas y los riesgos cubiertos, si el asegurado omite este aviso, la compañía quedará liberada de sus obligaciones en lo que respecta a dichos bienes o parte de bienes.

i) Pérdida de partes:
   Queda entendido y convenido que, en caso de pérdida, destrucción o daño de cualquier pieza u objeto que forme parte de algún juego o par, no podrá interpretarse que tal pérdida, destrucción o daño signifique la pérdida o daño total del juego o par. La medida de pérdida, destrucción o daño de cada pieza u objeto será su proporción respecto al valor total de dicho juego o par. La Compañía responderá a la parte dañada o perdida.

j) Procedimiento en caso de siniestro:
   1) Medidas de Salvaguarda y Recuperación: En caso de pérdidas o daño amparado por este seguro, el asegurado, sus dependientes o cesionarios, deberán de común acuerdo con la Compañía llevar a cabo las acciones para la protección, salvaguarda y recobro de los bienes asegurados o parte de ellos.
      La Compañía contribuirá en los gastos de salvaguarda y recobro de los bienes, en la proporción que le corresponda, según la relación que guarde la suma asegurada con el valor real de los bienes cubiertos por el seguro, queda específicamente convenido que ningún acto de la Compañía o del asegurado para recobrar, salvar o proteger los bienes asegurados, se interpretará como renuncia o aceptación de abandono.
      El asegurado y/o destinatario deberá verificar la cantidad y estado de los bienes asegurados, antes de darse por recibido de los mismos.
   2) Reclamación en contra de los porteadores: En caso de pérdida o daño, el asegurado y/o destinatario está obligado a presentar formal reclamo por escrito a la empresa naviera que efectuó el transporte, dentro del plazo que fije la carta de porte o nota de envío o en su defecto dentro de los diez días siguientes al recibo de la mercadería.
      En caso de que el asegurado o su representante reciba la mercadería en bodegas o aduana fiscal deberá exigir la anotación de las excepciones en la póliza aduanal correspondiente.
      La compañía quedará liberada de sus obligaciones en la medida en que por actos u omisiones del Asegurado se le impida subrogarse en los derechos que éste tendría que exigir el resarcimiento del daño.

conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de comunicar inmediatamente por escrito a la Compañía, tan pronto como tenga conocimiento del hecho.

4) Certificación de Averías: En caso de pérdida o daño que pudieran dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado, o quien sus derechos represente, solicitará de inmediato una inspección de pérdidas o daños y certificación respectiva de la causa y monto de la pérdida, para lo cual acudirá: Al Comisario de Averías designado por la Compañía, y en su defecto al agente de Lloyd's, a un Notario Público, o a la autoridad judicial. En su caso se requerirá la presencia del Representante de la empresa naviera, para que reconozca la pérdida.

5) Reclamación a la Compañía: Dentro de los 30 días siguientes al aviso de siniestro, el asegurado deberá someter a la Compañía por escrito, su reclamación pormenorizada indicando el monto de la pérdida, justificándola y acompañada de los siguientes documentos:

I) Original de la póliza o certificación de seguros y copia de otras pólizas que amparen a los mismos bienes asegurados.
II) Factura comercial y documentos probatorios de gastos incurridos.
III) Original de la Carta de Porte y/o conocimiento de embarque.
IV) Certificación de averías, indicada en la cláusula anterior.
V) Copia de las cartas de reclamación enviadas a los porteadores y el original de las respuestas recibidas de dichos porteadores.
VI) Lista de empaque, si la hay.
VII) Póliza aduanal y certificaciones aduanales de pérdidas o daños.
VIII) Cualquier otro documento que la Compañía considere conveniente. No procederá ningún reclamo en tanto no se suministre la documentación arriba mencionada.

k) Deducción de cargos y gastos no incurridos:
Al calcular la indemnización a pagar deberá tomarse en cuenta el valor de los bienes asegurados en el momento y lugar en que haya ocurrido el siniestro, deduciendo los cargos y gastos no incurridos, en virtud del siniestro.

l) Opciones de Indemnización:
La Compañía podrá optar por indemnizar en efectivo o mediante la reparación o reposición de los bienes asegurados.

m) Salvamento:
Al pagar la Compañía cualquier reclamación adquiere la propiedad de cualquier salvamento que pueda existir y consecuentemente podrá disponer de él conforme mejor convenga.

n) Subrogación:
La Compañía se subroga hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.

o) Reconocimiento de derechos:
El derecho derivado de ésta póliza, nunca podrá ser aprovechada directa o indirectamente por ningún porteador o depositario, aunque así se estipule en el conocimiento de embarque o en cualquier otro documento.

p) Acción contra la Compañía:
Para exigir el pago de la pérdida o ejercer acción contra la Compañía es condición previa que el Asegurado haya cumplido en la ley todos los términos de esta póliza y que la Compañía de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 473, haya completado las investigaciones correspondientes. Cumplidos dichos términos, el pago se efectuará dentro de los plazos estipulados en la ley. Para el caso de robo de los bienes asegurado, el plazo que la Compañía complete las investigaciones correspondientes no excederá de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación documentada del reclamo. El pago que efectúe la Compañía, queda en todo caso sujeto al deducible, merma o cualquier otra deducción estipulada en la póliza.

q) Competencia:
Los interesados con renuncia del fuero de sus respectivos domicilios, se someten expresamente para todo evento de litigio proveniente de esta póliza, a los Tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

VIII PAGO DE PRIMA:
La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la iniciación de vigencia del contrato, salvo pacto en contrario. Se entenderá que el periodo del seguro es de un año. El Asegurado gozará de un periodo de cuarenta y cinco (45) días corridos para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos Según Resolución No. 41-84 de fecha 15 de febrero de 1984 y Resolución No. 153-91 del 9 de agosto de 1991.

GERENTE O APODERADO

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT	**ISR TRIMESTRAL**	**SAT-1361** Release 1
Número de Acceso 798 188 403	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario **26 568 287 165**
	4 de 4: Presentado	Número de Contingencia 173 187 834 381 600 208 410

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE
32375913
NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Trimestre: 3 (julio a septiembre)

Año: 2019

3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades

Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	874,428,693.49
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas	1,468,125.34
(+) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(-) Costos y gastos acumulados	854,794,362.49
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados	
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
(+) Costos y gastos no deducibles	2,638,193.01
(=) Renta Imponible acumulada	20,804,398.67
(=) Pérdida Fiscal acumulada	0.00
Impuesto Sobre la Renta	5,201,099.67
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)	2,789,534.83
Impuesto determinado en este trimestre	2,411,564.84
Valor a favor en este trimestre	0.00

4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO
Sobre la base de renta imponible estimada

Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
Renta bruta de este trimestre	
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	
Renta neta	0.00
Renta Imponible estimada	0.00
Impuesto determinado en este trimestre	0.00

5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR

Impuesto a pagar		2,411,564.84
Saldo de ISO debidamente pagado en periodos anteriores		
(-) Acreditamiento de ISO para este periodo		
Saldo de ISO por acreditar	0.00	
Sub-total		2,411,564.84
Número de Resolución de Incentivos Fiscales:	(-) Incentivos Fiscales, Dtos. 29-89, 65-89, 52-2003 y otros (Valor):	
Impuesto a pagar		2,411,564.84

6. RECTIFICACIÓN (opcional)
(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)

Número de formulario SAT-1361 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	136126189849446
(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica	2,240,419.73

(=) Impuesto a pagar	171,145.11
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
7. ACCESORIOS (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	31/10/2019
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del **17/12/2019**, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	17/12/2019
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	15.00
(+) Intereses	1,424.43
(+) Mora	603.29
(=) Accesorios a pagar	2,042.72
TOTAL A PAGAR	173,187.83

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Fecha de presentación:	17/12/2019 19:06:41
Banco:	BANCO G & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA
Canal de Presentación	SITIO WEB DEL BANCO
Marca de caja:	04520191217292489
Firma electrónica:	i1PKG8M3at32x0kWOWJBH6BigxVIIa96XolsnxiXvT*t XOjCmmt4BF5iJc8XidnKDXnVX1qcrvdXYmDDqAbsoQ==

El infrascrito Perito Contador de la Empresa Nuevos Almacenes, S.A., registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) bajo el No. 520720-7 **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia corresponde a la declaración de ISR Trimestral de julio a septiembre del año dos mil diecinueve, formulario SAT 1361 número 26568287165, la cual fue extraída de nuestros archivos y para el uso que a los interesados convenga se extiende la presente en la ciudad de Guatemala el seis de febrero de año dos mil veinte.

Juan Ramon Conde
Perito Contador

Juan Ramon Conde López
Perito Contador
Registro [illegible]0-7